2017	13	08	05	P00113

COMPRAVENTA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA MEALCOMPANY S. A.A FAVOR DE JIMMY FRANCISCO MOLINA VILLACRESES Y DAHIANA VALERIA ALVIA TOALA

CUANTÍA: USD$ 150.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA JIMMY FRANCISCO MOLINA VILLACRESES Y DAHIANA VALERIA ALVIA TOALA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, trece (13), de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: **UNO.-** La compañía **MEALCOMPANY S. A.,** legalmente representada por el señor Jimmy Danton Molina Calderero, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, para efecto de notificaciones teléfono 052625854, Correo: jimmymolinac@hotmail.com, Dirección: Avenida 4ta No. 1255 y calle 13 esquina; **DOS.-** Los cónyuges señores **JIMMY FRANCISCO MOLINA VILLACRESES Y DAHIANA VALERIA ALVIA TOALA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones teléfono 0998499705 - 0995613221, Correo: dahaynnavalera@hotmail.com – jimaso33@hotmail.com, Dirección: calle 30 y avenida Flavio Reyes Brisas de Mar; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en**

Sello

1082728002

003

01/25/17

representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía **MEALCOMPANY S. A.,** legalmente representada por el señor Jimmy Danton Molina Calderero, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **JIMMY**

FRANCISCO MOLINA VILLACRESES Y DAHIANA VALERIA ALVIA TOALA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria del departamento número doscientos uno y estacionamiento número E doscientos uno, ubicado en el Edificio Brisas del Mar, bloque número dos, ubicado en el Barrio Umiña de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO:** ubicado en una planta baja compuesto de sala, terraza, comedor, cocina, lavandería, dormitorio master con vestidor y baño privado, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** lindera con departamento trescientos uno y dormitorio de servicio perteneciente al departamento trescientos dos; **POR ABAJO:** lindera con el departamento ciento uno y área común social, patio, cisterna y cuatro de máquina; **POR EL NORTE:** partiendo desde el vértice noreste hacia el oeste en seis metros cincuenta y cinco centímetros y luego gira hacia el sureste en línea curva en tres metros catorce centímetros, lindando con vacío hacia área común de patio; **POR EL SUR:** partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en seis metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cero cinco centímetros y luego gira hacia el oeste en cero metros treinta centímetros, lindando con área común de patio; **POR EL ESTE:** partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en cuatro metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros veinticinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el norte en un metro treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en un metro diez

centímetros, luego gira hacia el norte en un metros treinta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros diez centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros noventa y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el norte en dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el departamento doscientos dos, y área común de hall; y, **POR EL OESTE:** partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en siete metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros noventa centímetros, luego gira hacia el este en cero metros noventa y cinco centímetros, y luego gira hacia el sur en tres metros setenta centímetros, lindando con vacío hacia área común de patio. El departamento doscientos uno tiene una alícuota de cero coma uno cero cuatro tres por ciento, y cuya área total es de ciento treinta y cinco coma setenta y dos metros cuadrados.- **ESTACIONAMIENTO NUMERO E – DOSCIENTOS UNO:** Estacionamiento para un vehículo ubicado en la Lotización Umiña de la ciudad de Manta, en la planta baja y perteneciente al departamento doscientos uno, este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** lindera con el estacionamiento cuatrocientos uno en cinco metros; **POR EL SUR:** lindera con calle interna en cinco metros cero dos centímetros; **POR EL ESTE:** lindera con área común de patio en dos metros cincuenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** lindera con área común de patio dos metros noventa y tres centímetros. El estacionamiento número E – doscientos uno tiene una alícuota de cero coma cero uno cero cuatro por ciento, cuya área total de es trece coma cincuenta y seis metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en

la Notaria Cuarta del cantón Manta, el primero de diciembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de diciembre del dos mil quince.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES,** el inmueble descrito anteriormente, consistente en el departamento número doscientos uno y estacionamiento número E – doscientos uno, ubicado en el Edificio Brisas del Mar, bloque número dos, ubicado en el Barrio Umiña de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO:** ubicado en la planta baja compuesto de sala, terraza, comedor, cocina, lavandería, dormitorio master con vestidor y baño privado, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** lindera con departamento trescientos uno y dormitorio de servicio perteneciente al departamento trescientos dos; **POR ABAJO:** lindera con el departamento ciento uno y área común social, patio, cisterna y cuatro de máquina; **POR EL NORTE:** partiendo desde el vértice noreste hacia el oeste en seis metros cincuenta y cinco centímetros y luego gira hacia el sureste en línea curva en tres metros catorce centímetros, lindando con vacío hacia área común de patio; **POR EL SUR:** partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en seis metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cero cinco centímetros y luego gira hacia el oeste en cero metros treinta centímetros, lindando con área común de patio; **POR EL ESTE:** partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en cuatro metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros veinticinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el norte en un metro treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en un metro diez

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

centímetros, luego gira hacia el norte en un metros treinta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros diez centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros noventa y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el norte en dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el departamento doscientos dos, y área común de hall; y, **POR EL OESTE:** partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en siete metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros noventa centímetros, luego gira hacia el este en cero metros noventa y cinco centímetros, y luego gira hacia el sur en tres metros setenta centímetros, lindando con vacío hacia área común de patio. El departamento doscientos uno tiene una alícuota de cero coma uno cero cuatro tres por ciento, y cuya área total es de ciento treinta y cinco coma setenta y dos metros cuadrados.- **ESTACIONAMIENTO NUMERO E – DOSCIENTOS UNO:** Estacionamiento para un vehículo ubicado en la Lotización Umiña de la ciudad de Manta, en la planta baja y perteneciente al departamento doscientos uno, este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** lindera con el estacionamiento cuatrocientos uno en cinco metros; **POR EL SUR:** lindera con calle interna en cinco metros cero dos centímetros; **POR EL ESTE:** lindera con área común de patio en dos metros cincuenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** lindera con área común de patio dos metros noventa y tres centímetros. El estacionamiento número E – doscientos uno tiene una alícuota de cero coma cero uno cero cuatro por ciento, cuya área total de es trece coma cincuenta y seis metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere

este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprénde todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **150.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la

inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-** ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR*:** **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. **b)** Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **JIMMY FRANCISCO MOLINA VILLACRESES Y DAHIANA VALERIA ALVIA TOALA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo

posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** los cónyuges señores **JIMMY FRANCISCO MOLINA VILLACRESES Y DAHIANA VALERIA ALVIA TOALA,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO,** por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en el departamento número doscientos uno y estacionamiento número E – doscientos uno, ubicado en el Edificio Brisas del Mar, bloque número dos, ubicado en el Barrio Umiña de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la compañía **MEALCOMPANY S. A.**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía

real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal **c)** de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO:** ubicado en la planta baja compuesto de sala, terraza, comedor, cocina, lavandería, dormitorio master con vestidor y baño privado, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** lindera con departamento trescientos uno y dormitorio de servicio perteneciente al departamento trescientos dos; **POR ABAJO:** lindera con el departamento ciento uno y área común social, patio, cisterna y cuatro de máquina; **POR EL NORTE:** partiendo desde el vértice noreste hacia el oeste en seis metros cincuenta y cinco centímetros y luego

gira hacia el sureste en línea curva en tres metros catorce centímetros, lindando con vacío hacia área común de patio; **POR EL SUR:** partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en seis metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cero cinco centímetros, y luego gira hacia el oeste en cero metros treinta centímetros, lindando con área común de patio; **POR EL ESTE:** partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en cuatro metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros veinticinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el norte en un metro treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en un metro diez centímetros, luego gira hacia el norte en un metros treinta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros diez centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros noventa y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el norte en dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el departamento doscientos dos, y área común de hall; y, **POR EL OESTE:** partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en siete metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros noventa centímetros, luego gira hacia el este en cero metros noventa y cinco centímetros, y luego gira hacia el sur en tres metros setenta centímetros, lindando con vacío hacia área común de patio. El departamento doscientos uno tiene una alícuota de cero coma uno cero cuatro tres por ciento, y cuya área total es de ciento treinta y cinco coma setenta y dos metros cuadrados.- **ESTACIONAMIENTO NUMERO E – DOSCIENTOS UNO:** Estacionamiento para un vehículo ubicado en la Lotización Umiña de la ciudad de Manta, en la planta baja y perteneciente al departamento doscientos

uno, este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo; **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación; **POR EL NORTE:** lindera con el estacionamiento cuatrocientos uno en cinco metros; **POR EL SUR:** lindera con calle interna en cinco metros cero dos centímetros; **POR EL ESTE:** lindera con área común de patio en dos metros cincuenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** lindera con área común de patio dos metros noventa y tres centímetros. El estacionamiento número E – doscientos uno tiene una alícuota de cero coma cero uno cero cuatro por ciento, cuya área total de es trece coma cincuenta y seis metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o

derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación, según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e

indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo

anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o

fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; **g)** Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fm distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El BANCO**. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el

presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS** hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La

PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias

de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que ya a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente

facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos

contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el

total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Jimmy Danton Molina Calderero
c.c. 130039531-4

f) Sr. Jimmy Francisco Molina Villacreses
c.c. 0915921480

f) Sra. Dahiana Valeria Alvia Toala
c.c. 1312179929-2

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0915921480

Nombres del ciudadano: MOLINA VILLACRESES JIMMY FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVIA TOALA DAHIANA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

Nombres de la madre: VILLACRESES VILLACRESES CECILIA MARGARITA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2017
Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.27 14:47:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 179-005-09843

179-005-09843

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en https://sis.registrocivil.gob.ec/certificados, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, solicite un nuevo certificado.

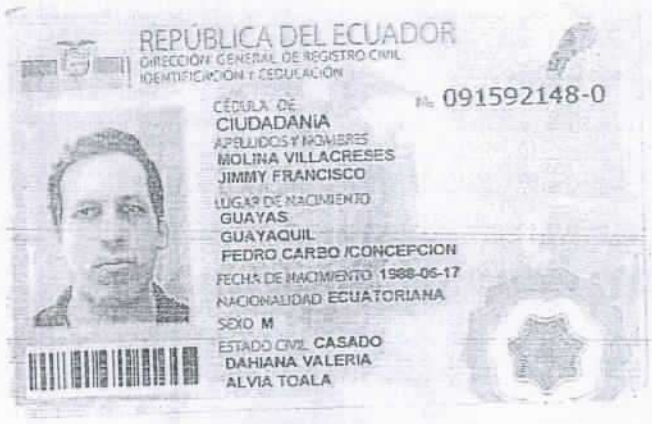
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 091592148-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA VILLACRESES JIMMY FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DAHIANA VALERIA ALVIA TOALA

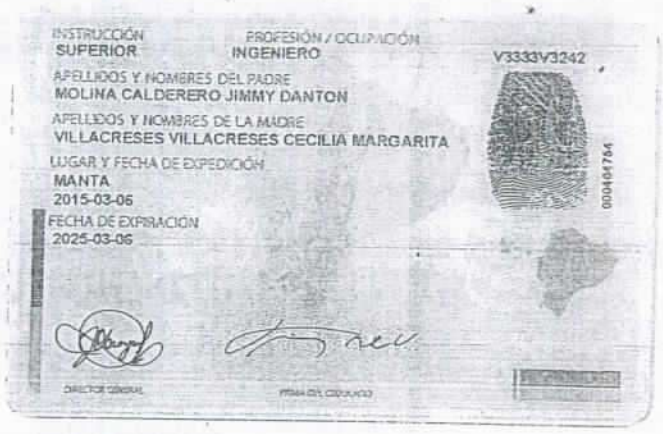
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
V3333V3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRESES VILLACRESES CECILIA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000461784

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

(13)
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2017
Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.24 14:49:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 171-005-09795

171-005-09795

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en https://sis.registrocivil.gob.ec/certificados, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, solicite un nuevo certificado.

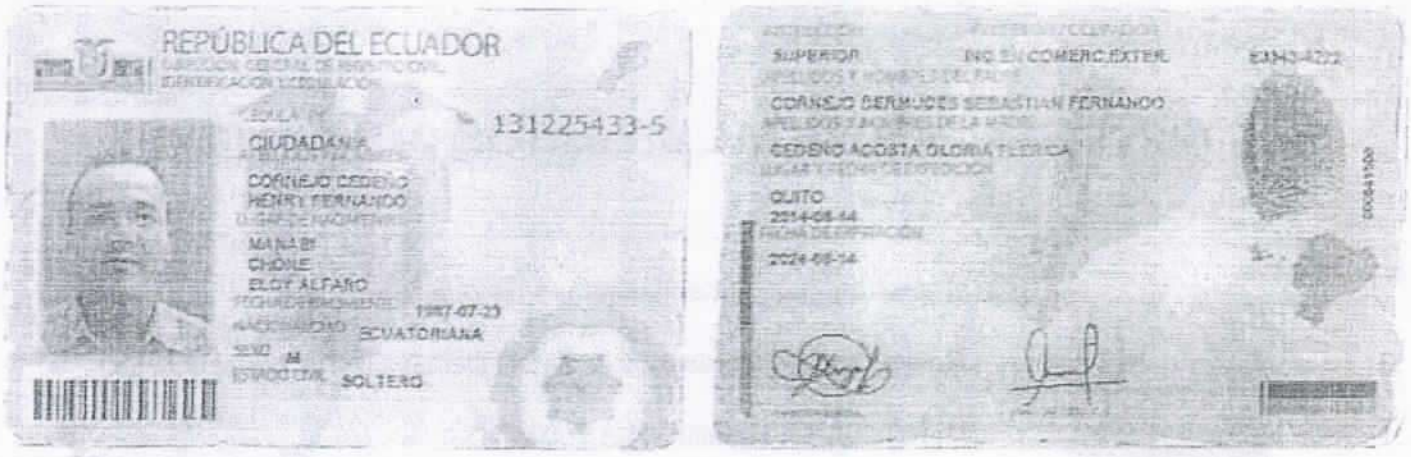

ESPACIO EN BLANCO

(14)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300395314

Nombres del ciudadano: MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: MOLINA VICTOR

Nombres de la madre: CALDERERO AURORA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2017
Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.27 14:49:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 173-005-09817

173-005-09817

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en https://sis.registrocivil.gob.ec/certificados, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, solicite un nuevo certificado.

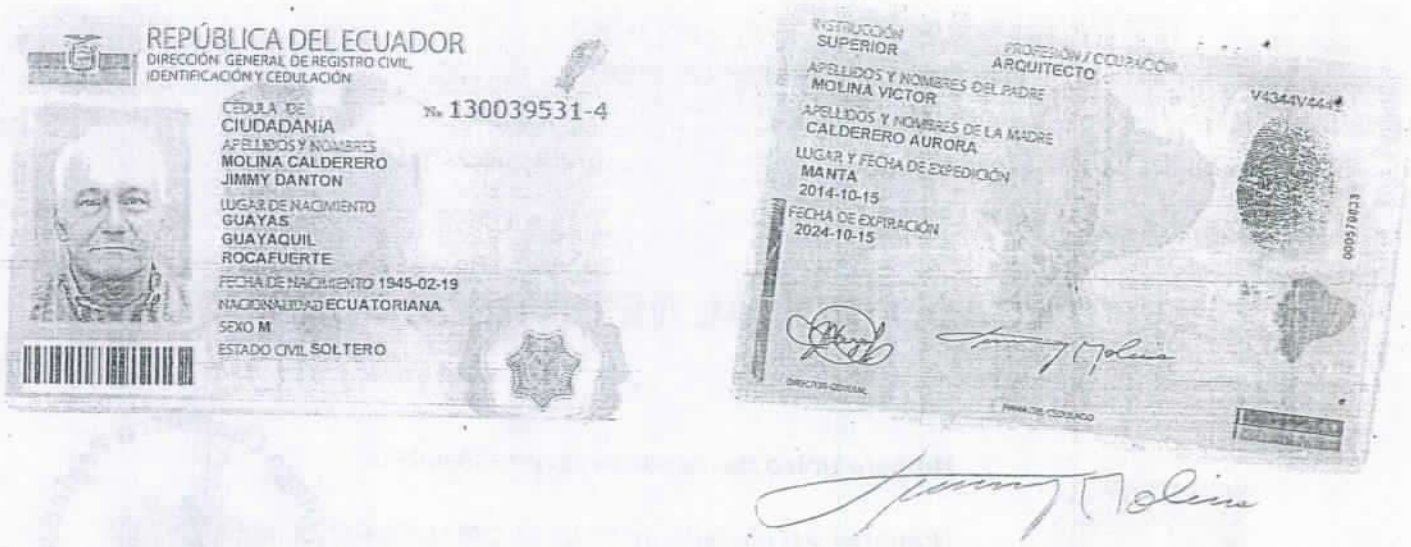

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 130039531-4
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA CALDERERO
JIMMY DANTON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1945-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERERO AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-15
V4344V4444
009578633
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

ESPACIO EN BLANCO

(15)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312179292

Nombres del ciudadano: ALVIA TOALA DAHIANA VALERIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN SISTEMAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA VILLACRESES JIMMY FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: ALVIA VINCES JOSE CRISANTO

Nombres de la madre: TOALA BLANC FILERMA YARLENY

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2017
Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.27 14:49:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 172-005-09832

172-005-09832

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en https://sis.registrocivil.gob.ec/certificados, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, solicite un nuevo certificado.

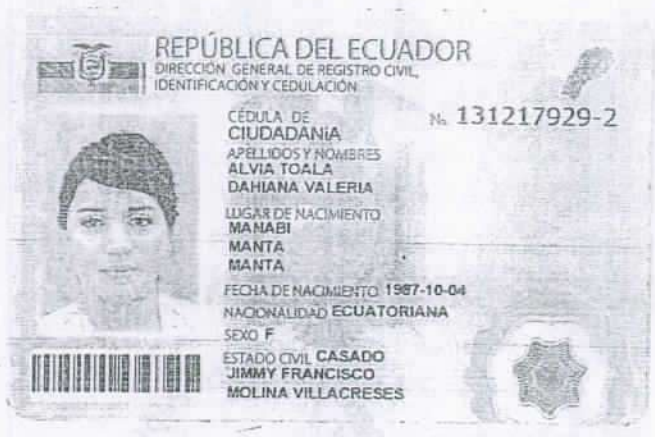

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131217929-2
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVIA TOALA
DAHIANA VALERIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JIMMY FRANCISCO
MOLINA VILLACRESES

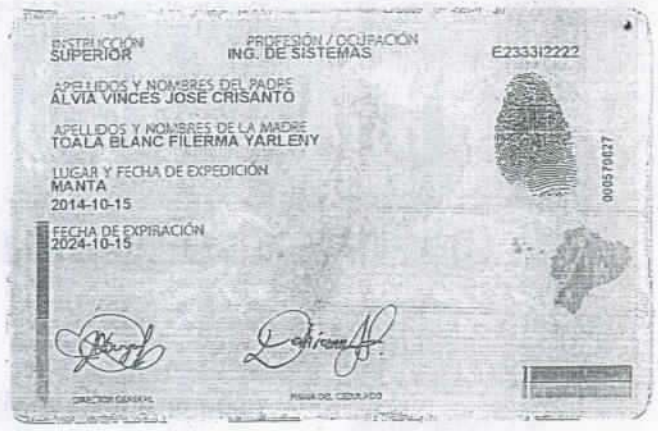

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. DE SISTEMAS
E233312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVIA VINCES JOSE CRISANTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOALA BLANC FILERMA YARLENY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-15
0005701627

ESPACIO EN BLANCO

(16)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130527154-4

APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO ALCIVAR
CARMEN MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1957-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
5 NOTARIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V4343I3223

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ALMEIDA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR TALLEDO FLERIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-16

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
030
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0263
NÚMERO DE CERTIFICADO
1305271544
CÉDULA

DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 13 ENE 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA
5 NOTARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

(17)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

066

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066 - 0274
NÚMERO DE CERTIFICADO

1300395314
CÉDULA

MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 13 ENE 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA
NOTARIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

(18)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

1312179292
CÉDULA

006 - 0120
NÚMERO DE CERTIFICADO

ALVIA TOALA DAHIANA VALERIA

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
1

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 13 ENE 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

(19)

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 13 ENE 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2016000598482
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

(20)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 139462

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 139462

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 46182

Dr. Diego Cifuentes Pesantes NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Fecha: 4 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-08-27-28-002*

Ubicado en: *DPTO.201 ED.BRISAS DEL MAR B#2*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*135,72*	***M2***
Área Comunal:	*76,1200*	***M2***
Área Terreno:	*75,2600*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1390143741001	*COMPAÑIA MEALCOMPANY S.A.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**22578,00**
CONSTRUCCIÓN:	**69907,20**
	92485,20

Son: *NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 04/01/2017 16:44:01

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 139463

Nº 139463

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 46183

Fecha: *4 de enero de 2017*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-08-27-28-003*
Ubicado en: *EST.E-201 ED.BRISAS DEL MAR B#2*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*13,56*	***M2***
Área Comunal:	*7,6000*	***M2***
Área Terreno:	*7,5200*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1390143741001	*, COMPAÑIA MEALCOMPANY S.A.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**2256,00**
CONSTRUCCIÓN:	**2443,98**
	4699,98

Son: *CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Ceyallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 04/01/2017 16:45:48

(217)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 082802

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pelinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente aCOMPAÑÍA MEALCOMPANY S.A ubicada EST.E-201 ED.BRISAS DEL MAR B#2 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $4699.98 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 98/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA - HIPOTECARIO

V.CH

Manta, 05 DE ENERO DEL 2017

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 082768

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente aCOMPAÑÍA MEALCOMPANY S.A ubicada DPTO.201 ED.BRISAS DEL MAR B#2 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $92485.20 NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 20/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA - HIPOTECARIO

V.CH

Manta, 05 DE ENERO DEL 2017

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

(22)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 6364-2016
FECHA DE INFORME: 05/01/2017

Dr. Diego Chanto Espinosa
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA
No. 0037007

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO:	**COMPAÑÍA MEALCOMPANY S.A.**
UBICACIÓN:	EDIFICIO BRISAS DEL MAR - BLOQUE DOS - **DEPARTAMENTO 201**
C. CATASTRAL:	1-08-27-28-002
PARROQUIA:	MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	A-815
OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
LOTE MIN:	800
FRENTE MIN:	20
N. PISOS:	15
ALTURA MÁXIMA:	52.50
COS:	0.55
CUS:	8.25
FRENTE:	5
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	X
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL POOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:	
NO:	X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq.Robert Ortiz zambrano
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
J.L.D.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por loo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones aráficas erróneas. enlas solicitudes corresoondientes"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 6364-A-2016
FECHA DE INFORME: 05/01/2017
Nº 007806

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO:	**COMPAÑÍA MEALCOMPANY S.A.**
UBICACIÓN:	EDIFICIO BRISAS DEL MAR - BLOQUE DOS - **ESTACIONAMIENTO 201**
C. CATASTRAL:	1-08-27-28-003
PARROQUIA:	MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	A-815
OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
LOTE MIN:	800
FRENTE MIN:	20
N. PISOS:	15
ALTURA MÁXIMA:	52.50
COS:	0.55
CUS:	8.25
FRENTE:	5
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	X
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL POOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:	
NO:	X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq.Robert Ortiz zambrano
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
J.L.D.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por loo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones aráficas erróneas. enlas solicitudes corresoondientes"

(23)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 111764

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de COMPAÑIA MEALCOMPANY S.A..

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 05 de ENERO de 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:
1082728002 DPTO.201 ED.BRISAS DEL MAR B#2

Manta, cinco de enero del dos mil diesisiete

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 111763

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de COMPAÑIA MEALCOMPANY S.A..

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 05 de ENERO de 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:
1082728003 EST.E-201 ED.BRISAS DEL MAR B#2

Manta, cinco de enero del dos mil diesisiete

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

(24)

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Emergencia Teléfono: 911

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000001805

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1390143741

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: COMPANIA MEALCOMPANY S.A.

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: DPTO.201 ED. BRISAS DEL MAR B#2

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

461622

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 04/01/2017 14:06:46

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes 04 de abril de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

AREA DE TESORERIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621-[illegible] 2611-[illegible]
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000001804

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1390143741

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: COMPANIA MEALCOMPANY S.A.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: EST.E-201 ED. BRISAS DEL MAR B#2
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 461620
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 04/01/2017 14:06:05

DESCRIPCIÓN	VALOR
CERTIFICADO DE SOLVENCIA	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 04 de abril de 2017

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0570742

1/23/2017 10:50

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA-VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE $150000,00 DE UN (DPTO.201 ED.BRISAS DEL MAR B#2 Y EST.E-201 ED.BRISAS DEL MAR B#2) NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-27-28-002	75,26	92485,20	246925	570742

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1390143741001	COMPAÑIA MEALCOMPANY S.A.	DPTO.201 ED.BRISAS DEL MAR B#2

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0915921480	MOLINA VILLACRESES JIMMY FRANCISCO	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	1500,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	450,00
TOTAL A PAGAR	1950,00
VALOR PAGADO	1950,00
SALDO	0,00

EMISION: 1/23/2017 10:50 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
CANTÓN MANTA

(8)

Banecuador B.P.
[illegible]
[illegible] 2950 SUBSIDIO PROVINCIAL DE MANABI
[illegible] UO RECAUDACION VARIOS
[illegible] 3.9017[illegible] A [illegible] CUENTA CORRIENTE
[illegible] 7[illegible]0534[illegible]
[illegible] DE RECAUDOS
[illegible] [illegible] DE [illegible]SPONDIENTE
[illegible] DE [illegible] DE VARIA VARIA PARTA
[illegible] 17[illegible]

EFECTIVO	2.00
Comision efect.	0.54
IVA %	0.06
TOTAL	2.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
04 OCT 2016
CAJA 1
OFICINA ESPECIAL
MONTECRISTI

(261)

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Ficha Registral-Bien Inmueble

2160

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17000050, certifico hasta el día de hoy 03/01/2017 16:49:28, la Ficha Registral Número 2160.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1082728002
Fecha de Apertura: jueves, 15 de mayo de 2008
Información Municipal:

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO del edificio BRISAS DEL MAR BLOQUE DOS ubicado en la planta baja compuesto de sala, terraza, comedor, cocina, lavandería, dormitorio master con vestidor y baño privado, dormitorio uno, dormitorio dos, y baño general. Este Departamento presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con Departamento trescientos uno y dormitorio de servicio perteneciente al departamento trescientos dos. POR ABAJO: Lindera con el departamento ciento uno y área común social, patio, cisterna y cuarto de máquina. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el oeste en seis metros cincuenta y cinco centímetros y luego gira hacia el sureste en línea curva en tres metros catorce centímetros, lindando con vacio hacia área común de patio. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en seis metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cero cinco centímetros y luego gira hacia el oeste en cero metro treinta centímetros, lindando con área común de patio. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en cuatro metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metro treinta centímetros, luego gira hacia el norte en cero metro veinticinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metro treinta centímetros, luego gira hacia el norte en un metro treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en un metro diez centímetros, luego gira hacia el norte en un metro treinta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metro diez centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metro cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros noventa y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metro sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el norte en dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el departamento doscientos dos, y área común de hall y POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en siete metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metro treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros noventa centímetros, luego gira hacia el este en cero metro noventa y cinco centímetros, y luego gira hacia el sur en tres metros setenta centímetros, lindando con vacío hacia área común de patio. El Departamento Doscientos Uno, tiene una Alícuota de 0,1043. y cuya área total es de 135,72 metros cuadrados SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	9	02/may./2005	225	262
PLANOS	PLANOS	7	02/may./2005	39	39
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2530	10/oct./2005	35.488	35.520
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1467	04/jun./2008	20.218	20.238
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	899	04/abr./2012	17.743	17.758
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	4192	21/dic./2015	92.438	92.464

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[1 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 ENE. 2017

Inscrito el : lunes, 02 de mayo de 2005 **Número de Inscripción:** 9 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2098 Folio Inicial:225
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:262
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de abril de 2005
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Los Señores Dolores Maria Acebo Escobar y el Arq. Ronald Guttinger Acebo, representantes legales de la Compañia.Propiedad Horizontal del Edificio Brisas del Mar, Bloque N.- Dos, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000002272	COMPAÑIA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GUTTINGER COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	9	02/may./2005	225	262
COMPRA VENTA	427	02/abr./1990	1.393	1.395

[2 / 6] PLANOS

Inscrito el : lunes, 02 de mayo de 2005 **Número de Inscripción:** 7 Tomo:I
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2099 Folio Inicial:39
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:39
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de abril de 2005
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Los Señores Dolores Maria Acebo Escobar y el Arq. Ronald Guttinger Acebo, representantes legales de la Compañia.Planos del Edificio Brisas del Mar, Bloque N.- Dos, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000002272	COMPAÑIA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GUTTINGER COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	427	02/abr./1990	1.393	1.395
PROPIEDADES HORIZONTALES	9	02/may./2005	225	262

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 10 de octubre de 2005 **Número de Inscripción:** 2530 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4905 Folio Inicial:35.488
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:35.520
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de septiembre de 2005

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 ENE. 2017

(27)

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Departamento Número Doscientos Uno, del Edificio BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en la Planta baja. y Estacionamiento Número E- 201. ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Los Sres. Dolores Maria Aceboi Escobar y el Arq. Ronald Guttinger Acebo en sus calidades de Representantes legales de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Compañía Limitada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300867577	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002380	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GUTTINGER COMPAÑIA LIMITADA.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	9	02/may./2005	225	262

Dr. Diego Carrión Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 04 de junio de 2008 **Número de Inscripción:** 1467 Tomo:35

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2836 Folio Inicial:20.218

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:20.238

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de mayo de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Departamento y un Estacionamiento del Edificio denominado "Brisas del Mar", bloque dos, ubicado en el Barrio Umiña. Departamento Número doscientos uno(201) y el estacionamiento Número E- Dosciento Uno (E- 201) Compaventa a favor de la Sra. Tatyana V. Brown la nudad propiedad de los bienes y a favor del Sr. HOWARD KENNETH BROWN,, el Derecho de Usufructo, es decir este ultimo tendra el uso y goce de dichos bienes y ante la eventualidad de fallecimiento del usufructuario este se consolidara junto con la nuda propiedad de la Sra. Tatyana V Brown

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000004143	BROWN HOWARD KENNETH	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000004141	BROWN TATYANA V.	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300867577	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002276	MICHEL FRANK XAVIER	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2530	10/oct./2005	35.488	35.520

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 04 de abril de 2012 **Número de Inscripción:** 899 Tomo:39

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1893 Folio Inicial:17.743

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:17.758

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de marzo de 2012

Fecha Resolución:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
03 ENE 2017

a.- Observaciones:

RENUNCIA DE USUFRUCTO Y COMPRAVENTA SOBRE UN DEPARTAMENTO Y UN PARQUEADERO DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR, UBICADO EN LA PARROQUIA Y CANTON MANTA DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, ESTACIONAMIENTO NUMERO E- DOSCIENTOS UNO,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000059932	STREMBITSKY ANGELA MARLINE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000059931	STREMBITSKY MICHAEL ANDREW GEORGE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004141	BROWN TATYANA V.	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004143	BROWN HOWARD KENNETH	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1467	04/jun./2008	20.218	20.238

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 21 de diciembre de 2015 **Número de Inscripción:** 4192

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 10372 Folio Inicial:92.438

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:92.464

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO; Y EL ESTACIONAMIENTO NUMERO E-DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR BLOQUE DOS, UBICADO EN LA PARROQUIA Y CANTON MANTA. LA COMPAÑIA MEALCOMPANY S. A., debidamente representado por el señor Arq. Jimmy Molina Calderero en calidad de Gerente General.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1390143741001	COMPAÑIA MEALCOMPANY S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000059931	STREMBITSKY MICHAEL ANDREW GEORGE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000059932	STREMBITSKY ANGELA MARLINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	899	04/abr./2012	17.743	17.758

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	**6**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:49:29 del martes, 03 de enero de 2017

A peticion de: DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 ENE. 2017

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES
1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
03 ENE. 2017

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

(29)

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Ficha Registral-Bien Inmueble

2161

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17000050, certifico hasta el día de hoy 03/01/2017 16:50:52, la Ficha Registral Número 2161.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1082728003
Fecha de Apertura: jueves, 15 de mayo de 2008
Información Municipal:

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO NUMERO E- 201. Estacionamiento para un vehículo ubicado en la Lotización Umiña de la Ciudad de Manta, en la planta baja y perteneciente al Departamento 201, Este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con el estacionamiento 401 en cinco metros, POR EL SUR: Lindera con calle interna en cinco metros cero dos centímetros. POR EL ESTE: Lindera con área común de patio en dos metros cincuenta centímetros y POR EL OESTE: Lindera con área común de patio dos metros noventa y tres centímetros. El Estacionamiento número E-201, tiene una Alícuota de 0.0104. cuya arae total es de 13,56 metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	7	02/may./2005	39	39
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	9	02/may./2005	225	262
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2530	10/oct./2005	35.488	35.520
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1467	04/jun./2008	20.218	20.238
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	899	04/abr./2012	17.743	17.758
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	4192	21/dic./2015	92.438	92.464

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

[1 / 6] PLANOS

Inscrito el : lunes, 02 de mayo de 2005 **Número de Inscripción:** 7 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2099 Folio Inicial:39
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:39
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de abril de 2005
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Señores Dolores Maria Acebo Escobar y el Arq. Ronald Guttinger Acebo, representantes legales de la Compañia.Planos del Edificio Brisas del Mar, Bloque N.- Dos, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000002272	COMPAÑIA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GUTTINGER COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 ENE. 2017

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	427	02/abr./1990	1.393	1.395
PROPIEDADES HORIZONTALES	9	02/may./2005	225	262

[2 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 02 de mayo de 2005 **Número de Inscripción:** 9 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2098 Folio Inicial:225

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:262

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de abril de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Señores Dolores Maria Acebo Escobar y el Arq. Ronald Guttinger Acebo, representantes legales de la Compañia.Propiedad Horizontal del Edificio Brisas del Mar, Bloque N.- Dos, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000002272	COMPAÑIA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GUTTINGER COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	9	02/may./2005	225	262
COMPRA VENTA	427	02/abr./1990	1.393	1.395

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 10 de octubre de 2005 **Número de Inscripción:** 2530 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4905 Folio Inicial:35.488

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:35.520

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de septiembre de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Departamento Número Doscientos Uno, del Edificio BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en la Planta baja. y Estacionamiento Número E- 201. ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Los Sres. Dolores Maria Aceboi Escobar y el Arq. Ronald Guttinger Acebo en sus calidades de Representantes legales de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Compañía Limitada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300867577	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000002380	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GUTTINGER COMPAÑIA LIMITADA.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	9	02/may./2005	225	262

Registro de : COMPRA VENTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

03 ENE. 2017

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 04 de junio de 2008 **Número de Inscripción:** 1467 Tomo:39
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2836 Folio Inicial:20.218
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:20.238
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de mayo de 2008
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Departamento y un Estacionamiento del Edificio denominado "Brisas del Mar", bloque dos, ubicado en el Barrio Umiña. Departamento Número doscientos uno(201) y el estacionamiento Número E- Doscientos Uno (E-201) Compaventa a favor de la Sra. Tatyana V. Brown la nudad propiedad de los bienes y a favor del Sr. HOWARD KENNETH BROWN., el Derecho de Usufructo, es decir este ultimo tendra el uso y goce de dichos bienes y ante la eventualidad de fallecimiento del usufructuario este se consolidara junto con la nuda propiedad de la Sra. Tatyana V Brown

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000004143	BROWN HOWARD KENNETH	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000004141	BROWN TATYANA V.	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300867577	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000002276	MICHEL FRANK XAVIER	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2530	10/oct./2005	35.488	35.520

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 04 de abril de 2012 **Número de Inscripción:** 899 Tomo:39
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1893 Folio Inicial:17.743
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:17.758
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de marzo de 2012
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

RENUNCIA DE USUFRUCTO Y COMPRAVENTA SOBRE UN DEPARTAMENTO Y UN PARQUEADERO DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR, UBICADO EN LA PARROQUIA Y CANTON MANTA DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, ESTACIONAMIENTO NUMERO E- DOSCIENTOS UNO,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000059932	STREMBITSKY ANGELA MARLINE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000059931	STREMBITSKY MICHAEL ANDREW GEORGE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004141	BROWN TATYANA V.	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004143	BROWN HOWARD KENNETH	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1467	04/jun./2008	20.218	20.238

Registro de : COMPRA VENTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 ENE. 2017

6 / 6 COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 21 de diciembre de 2015 **Número de Inscripción:** 4192

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 10372 Folio Inicial:92.438

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:92.464

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO; Y EL ESTACIONAMIENTO NUMERO E-DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR BLOQUE DOS, UBICADO EN LA PARROQUIA Y CANTON MANTA. LA COMPAÑIA MEALCOMPANY S. A., debidamente representado por el señor Arq. Jimmy Molina Calderero en calidad de Gerente General.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1390143741001	COMPAÑIA MEALCOMPANY S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000059931	STREMBITSKY MICHAEL ANDREW GEORGE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000059932	STREMBITSKY ANGELA MARLINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	899	04/abr./2012	17.743	17.758

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	**6**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:50:52 del martes, 03 de enero de 2017

A peticion de: DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

03 ENE. 2017

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 173-DPUM-MCS P.H # 003, de Marzo 9 del 2005, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Dolores Acebo Guttinger y Arq. Ronald Guttinger Acebo, Presidente y Gerente; respectivamente, de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Cía Ltda., ubicada en el barrio "Umiña", Código # 116 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1082728000 del edificio denominado "Brisas del Mar" – Bloque # 2, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Marzo 10 del 2005

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha 10 de Marzo el 2005, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 173-DPUM-MCS P.H # 003, de Marzo 9 del 2005, emitido por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "Brisas del Mar" – Bloque # 2, solicitado por la Sra. Dolores Acebo Guttinger y Arq. Ronald Guttinger Acebo, Presidente y Gerente; respectivamente, de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Cía Ltda., ubicada en el barrio "Umiña", Código # 116 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1082728000, solicitado por la Sra. Dolores Acebo Guttinger y Arq. Ronald Guttinger Acebo, Presidente y Gerente; respectivamente, de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Cía Ltda.

Manta, Marzo 10 del 2005.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(01)..... fojas útiles
Manta, a 13 ENE 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Sorayi Mera Cedeño
Secretaria Municipal Enc.

Calle 9 Av. 4 Teléfonos: 2611471 - 2611479 - 2611558 Fax: 2611714 Casilla: 13-05-4832

5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

DEPARTAMENTO	ÁREA NETA (m²)	ALÍCUOTA %	ÁREA DE TERRENO (m²)	ÁREA COMUN (m²)	ÁREA TOTAL (m²)
Departamento 101:	233,08	0,1792	129,25	130,72	363,80
Departamento 201:					
* Departamento 201 =	135,72	0,1043	75,26	76,12	211,84
* Estacionamiento E-201 =	13,56	0,0104	7,52	7,60	21,16
Total Departamento 201:	149,28	0,1148	82,78	83,72	233,00
Departamento 202:					
* Departamento 202 =	169,79	0,1305	94,15	95,22	265,01
* Estacionamiento E-202 =	55,38	0,0426	30,71	31,06	86,44
Total Departamento 202:	225,17	0,1731	124,87	126,28	351,45
Departamento 301:					
* Departamento 301 =	135,54	0,1042	75,16	76,02	211,56
* Estacionamiento E-301 =	12,50	0,0096	6,93	7,01	19,51
Total Departamento 301:	148,04	0,1138	82,09	83,03	231,07
Departamento 302:					
* Departamento 302 =	173,32	0,1332	96,11	97,20	270,52
* Dormitorio y Lavand. (Depto. 302) =	24,53	0,0189	13,60	13,76	38,29
* Estacionamiento E-302 =	12,50	0,0096	6,93	7,01	19,51
Total Departamento 302:	210,35	0,1617	116,65	117,97	328,32
Departamento 401:					
* Departamento 401 =	322,45	0,2479	178,81	180,84	503,29
* Estacionamiento E-401 =	12,50	0,0096	6,93	7,01	19,51
Total Departamento 401:	334,95	0,2575	185,74	187,85	522,80
TOTAL GENERAL =	1.300,87	1,0000	721,38	729,57	2.030,44

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH 403-0822 / Ot. 173
Manta, ____ de ____ 20____
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión, Fraccionamiento e Informes
REVISADO
Fecha 09 / Marzo / 2005

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ....01.... fojas útiles.
Manta, a 13 ENE 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

(32)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1390143741001

RAZON SOCIAL: MEALCOMPANY S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MEALCOMPANY S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

CONTADOR: CHAVEZ FLORES YENNY LETICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/06/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 22/06/1995

FEC. INSCRIPCION: 27/09/1995 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/08/2013

Dr. Diego Castro Pepinosa NOTARIA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LA MERCED Calle: 13 Número: 1255 Intersección: AV. 4 Edificio: ALAVA Referencia ubicación: A LADO DE LA LIBRERIA HORIZONTES Telefono Trabajo: 052625854 Fax: 052623484 Email: jimmymolinac@hotmail.com Celular: 0999483073

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI\ MANABI **CERRADOS:** 0

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

Fecha: 16 AGO 2013

Firma del Servidor Responsable

Usuario GJCA010800 Agencia Manta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GJCA010800 **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 16/08/2013 12:28:53

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1390143741001

RAZON SOCIAL: MEALCOMPANY S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 22/05/1995

NOMBRE COMERCIAL: MEALCOMPANY S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LA MERCED Calle: 13 Número: 1255 Intersección: AV. 4 Referencia: A LADO DE LA LIBRERIA HORIZONTES Edificio: ALAVA Telefono Trabajo: 052626854 Fax: 052623484 Email: jimmymolinac@hotmail.com Celular: 0969483073

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (02) fojas útiles.
Manta, a 13 ENE 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA 5

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente
Fecha 16 AGO 2013
Firma del Servidor Responsable
Usuario GJCA010808 Agencia Manta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GJCA010808 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 16/08/2013 12:28:53

(33)

Manta, Abril 14 del 2015

Señor Arquitecto
JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "MEALCOMPANY S.A", en reunión celebrada el martes 14 de abril de 2015, resolvió por unanimidad elegir a Usted GERENTE GENERAL, por el lapso de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente Instrumento en el Registro Mercantil.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo trigésimo tercero de los estatutos de la compañía, corresponde a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, en forma individual.

La Compañía "MEALCOMPANY S.A.", se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana, el veinte de Abril de mil novecientos noventa y cinco, è inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a este Instrumento.

Atentamente,

Cecilia Villacreses V.
Secretaria

Manta, Abril 14 del 2015

Acepto el nombramiento que antecede:

Arq. Jimmy Molina Calderero
Gerente General
C.c.130039531-4
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Km. 10.5 Vía Manta-Montecristi
Ciudad: Manta

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3486

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2853
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	410
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/04/2015
FECHA ACEPTACION:	14/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEALCOMPANY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo.
1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. **DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Factura: 001-002-000018527

20161308003D05191

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161308003D05191

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL SEÑOR JIMMY DALTON MOLINA CALDERERO en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

MANTA, a 1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:23).

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Notaría Tercera del Cantón Manta

EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE # 2

Ave. 4ta. # 1255 y calle 13 Manta-Ecuador Celular: 0999612966

Manta, 05 de Enero del 2017

CERTIFICACION:

AB. CARMEN DELGADO ALCIVAR, en calidad de Administradora del Edificio Brisas del Mar, Bloque # 2, ubicado en la calle 30 y Avenida Flavio Reyes de la Parroquia y Canton Manta, certifica que la compañía MEALCOMPANY S. A., propietaria del departamento Doscientos Uno y el Estacionamiento número E doscientos uno del Edificio Brisas del Mar, Bloque # 2, no es deudora de ningún valor por concepto de expensas.

Atentamente,

AB. CARMEN M. DELGADO ALCIVAR
C.c. 130527154-4

(3)

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA MEALCOMPANY SOCIEDAD ANONIMA. CELEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL ANO DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Manta, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las 16h10 en el local de Mealcompany S.A., ubicado en la calle trece y avenida cuatro, número 1255 en esta ciudad de Manta, se reunen los señores: Arq. Jimmy Danton Molina Calderero propietario de ciento cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de U.S.D. $1.00 cada una de ellas, que le dan derecho a igual cantidad de votos por sus propios derechos, Señor Jaime Luis Molina Ayesa propietario de cuarenta acciones ordinarias y nominativas de U.S.D. $ 1.00 cada una de ellas, que le dan derecho a igual cantidad de votos; Señor Teófilo Calderero Cedeño en representación del Accionista Víctor Manuel Molina Monge propietario de veinte acciones ordinarias y nominativas de U.S.D. $ 1.00 cada una de ellas, que le dan derecho a igual cantidad de votos; Señora Cecilia Margarita Villacreses Villacreses propietaria de veinte acciones ordinarias y nominativas de U.S.D. $ 1.00 cada una de ellas, que le dan derecho a igual cantidad de votos; Señor Jimmy Francisco Molina Villacreses, propietaria de quinientas setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de U.S.D. $ 1.00 cada una de ellas, que le dan derecho a igual cantidad de votos; quienes representan el capital social de la compañía, mismos que deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, moción que es aceptada por la totalidad del Capital Social de la compañía y por tanto se da por instalada la mentada Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorizar al Gerente General de la Compañía, Señor Arquitecto Jimmy Danton Molina Calderero, proceda a vender un activo propiedad de esta empresa, bien inmueble consistente en un departamento signado con el número 201 y Estacionamiento E-201 del Edificio Brisas del Mar, ubicado en la calle 30 y Avenida Flavio Reyes, de la Parroquia y Canton Manta.

Se nombra como Secretario Ad-hoc para esta Junta al Señor Jaime Luis Molina Ayesa, quien da la bienvenida a los presentes y una vez que se ha constatado que se cuenta con quórum legal reglamentario para esta clase de actos, instala la Junta General, y pide aprobar el orden del día, que ha sido dado a conocer con anterioridad a los socios, para lo cual propone a la sala tratar el único punto del orden del día: Autorizar al Gerente General de la Compañía, Señor Arquitecto Jimmy Danton Molina Calderero, para que proceda a vender un activo propiedad de esta empresa, bien inmueble consistente en un departamento signado con el número 201 y Estacionamiento E-201 del Edificio Brisas del Mar, ubicado en la calle 30 y Avenida Flavio Reyes, de la Parroquia y Canton Manta.

La sala apoya y se entra a tratar este punto. Pide la palabra la Sra. Cecilia Villacreses Villacreses, para indicar que es necesario vender este activo de la Compañía, el producto de esta venta ayudará a cancelar valores pendientes a terceros. Luego de una breve deliberación, los socios proceden a votar todos en forma favorable sobre este único punto tratado en esta Sesión, y autorizan al Arq. Jimmy Molina Calderero, para que en representación de la Compañía suscriba la escritura de compraventa del antes mencionado bien inmueble. No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión, y se le concede una hora al secretario para la redacción y lectura del acta. Se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es ratificada en su totalidad y sin enmendadura, Firman para constancia Gerente y Secretario que certifican y todos los concurrentes.

Arq. Jimmy Molina Calderero
Gerente General

Sr. Jaime Luis Molina Ayesa
Secretario

Sra. Cecilia Villacreses Villacreses
Accionista

Sr. Víctor Manuel Molina Monge
Accionista

Sr. Jimmy F. Molina Villacreses
Accionista

Factura: 001-002-000018526

20161308003D05190

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161308003D05190

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA MEALCOMPANY SOCIEDAD ANINIMA en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:22).

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR BLOQUE DOS.

En la ciudad de Manta, siendo las 10h30 , del día Miércoles quince de Enero del 2014, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios de acuerdo a lo que estipula el Artículo 17 del Reglamento Interno del Edificio Brisas del Mar Bloque número dos, ubicado en la calle 30 y Avenida Flavio Reyes de la Parroquia y Cantón Manta, para tratar varios puntos importantes de acuerdo al siguiente orden del día: **1)** Constatar la asistencia de los presentes para contar con quórum reglamentario; **2)** Elección de Director **3)** Elección de nueva Administradora del Edificio. **4)** Honorarios a Pagar a la Administradora. **5)** Obtener el Registro Único de Contribuyentes **6)** Apertura de cuenta corriente en un Banco de la localidad.**7)** Puntos Varios. Asistiendo a esta Reunión las siguientes personas: Sra. Dolores María Acebo Escobar, con c.c. 130385043-0, propietaria del apartamento No.302 y como apoderada de la Sra. Priscilla Glidden con pasaporte numero 104651625, propietaria del apartamento No. 401, Señor Arq. Jimmy Danton Molina Calderero con c.c. No. 130039531-4, en representación de Kleenest Labs. C.A., propietarias en su orden de los departamentos 101 y 202, Señor Michael Strembitsky, propietario del apartamento 201; Señor Patrick Mcgann, propietario del apartamento 301.

Actúa como Secretaria la Abogada Carmen María Delgado Alcivar, por invitación de la Sra. Dolores Acebo Escobar. Una vez que por Secretaria se constata la lista de presentes y asistentes a esta Junta, se cumple con el contenido del punto número uno, esto es la lista de presentes, cumpliéndose así con lo que determina el articulo 21 del Reglamento Interno que indica del quórum para las sesiones de la asamblea, siendo valederas las decisiones que allí se tomen, en consideración de que existe el quórum reglamentario. Se pasa a tratar el **segundo punto:**

Elección de Director.- La Señora Dolores Acebo manifiesta que se debe proceder a nombrar al Director del Condominio, mismo que desempeñará este cargo por un año, según lo determina el Art. 28 del Reglamento Interno. Los presentes mocionan el nombre del Arq. Jimmy Molina Calderero para que sea él quien ocupe dicho cargo, acto seguido el Arq. Jimmy Molina agradece a los Copropietarios por tal designación y acepta el nombramiento realizado. **Tercer punto: Elección de nuevo Administrador o Administradora.-** Toma la palabra la Señora Dolores Acebo Escobar e indica que ella ha venido desempeñando el cargo de Administradora de este Condominio pero por razones de fuerza mayor le es imposible seguir al frente de esta designación por lo que sugiere se elija entre los presentes a una persona que pueda desempeñar este cargo, proponiéndose el nombre de la Ab. Carmen Delgado Alcívar para que ocupe dicha designación de acuerdo a lo que determina el Art. 33 del Reglamento Interno, misma que desempeñará el cargo por un año, los presentes luego de una breve deliberación deciden nombrar como Administradora del Condominio para el periodo 2014-2015 a la Ab. Carmen Delgado Alcivar, misma que agradece tal designación y acepta el cargo. **Punto cuatro: Honorarios a la Administradora.-** Los Condóminos resuelven pagar honorarios a la Administradora, esto es la cantidad de Doscientos 00/100 dólares mensuales. **Punto cinco.- Obtener Registro Único de Contribuyentes.-** A fin de cumplir con ciertas formalidades ante Instituciones Financieras, de Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Laborales y otras, se resolvió autorizar a la Ab. Carmen María Delgado Alcivar para que realice todas las gestiones pertinentes en el Servicio de Rentas Internas para la obtención del Registro Único de Contribuyentes. **Punto seis.- Apertura de cuenta corriente.-** Pide la palabra el Arq. Jimmy Molina e indica a los asistentes que es necesario contar con la

apertura de una cuenta corriente en uno de los bancos de la localidad a nombre del Condominio, a fin de realizar los pagos de personal, trabajos ocasionales, compras de materiales de limpieza entre otros, a esto los asistentes expresaron de estar de acuerdo con el contenido de este punto y que la Institución Bancaria en que se la aperture sea el Banco del Pacifico. **Puntos Varios.-** Entre puntos varios se trataron los siguientes: **A) Cumplir con las obligaciones laborales como Empleador.-** Toma la palabra la Ab. Carmen Delgado e indica que es de conocimiento de los Copropietarios que al contar con dos guardias, los que responden a los nombres de Tomas Alfredo Ramírez Chila quien ocupa el cargo de guardia diurno de lunes a sábados y el Señor Andrés Patricio Salmerón López quien hace el turno diurno durante los días domingos, ante ello es necesario proceder a cumplir con los derechos que por ley les asiste, esto es: Celebrar e inscribir contratos de trabajo en el Ministerio de Relaciones Laborales, proceder a sus afiliaciones en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pagar sueldos, asumir el porcentaje del 12,15% que corresponde al empleador por la seguridad social, Pagar los décimos tercero y cuarto, vacaciones, a cancelar los fondos de reserva a cada empleado a partir del segundo año de trabajo. Los copropietarios resuelven que en los próximos días se procederá a elaborar contratos y las respectivas afiliaciones de los antes mencionados guardias. **B) Creación de fondo común.-** Pide la palabra la Señora Dolores Acebo y expresa a los presentes que es necesario crear un fondo común, mismo que servirá para gastos emergentes del Condominio y que el valor del mismo debe de ser de diez dólares mensuales por cada copropietario. Pide la palabra el Señor Michael Strembitsky e indica que está de acuerdo con la creación del fondo común que sumados los seis copropietarios sería de sesenta dólares mensuales, pero que el

pago del mismo sea cobrado en la parte proporcional a cada condómino de acuerdo al alícuota correspondiente a cada departamento.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Asamblea a las 12:00 horas del día en que se actúa, levantándose para constancia la presente Acta, que una vez leída y aprobada firman los asistentes; Sra. Dolores María Acebo Escobar, Señor Arq. Jimmy Danton Molina Calderero, Señor Michael Strembitsky y Señor Patrick Mcgann.

Sra. Dolores María Acebo Escobar
C.c. 130385043-0

Sra. Priscilla Glidden
Pasap.104651625

Arq. Jimmy Danton Molina Calderero
Kleenest Labs. C.A.

Sr. Michael Strembitsky

Sr. Patrick Mcgann

CARMEN DELGADO ALCIVAR
Secretaria
C.c.130527154-4

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la ciudad Manta, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, ante mí **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, comparece la señora Abogada CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía numero 130527154-4, en su calidad de ADMINISTRADORA, del edificio Brisas del Mar bloque dos, quien estampa su firma y rubrica en el documento que antecede con el objeto de aseverar que es su firma y la única que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados en los que interviene, con lo que se da por concluida esta diligencia, la misma que se extiende amparada en lo que establece el Art. 18, numeral 9 de la Ley Notarial Vigente.- **Manta, 24 de Enero del 2014.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menendez
MANTA - ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menendez
Notaria Pública Cuarta

Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininte	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinien te	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766

ACTO O CONTRATO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininte	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinienie	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

rio.-

NUMERO: 20161701077P0 4766

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,** ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** debidamente representado por el señor Ingeniero **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo .tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA**.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

comparecíente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: --------

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-17479cda43ce417

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

(43)

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
SEPTUAGÉSIMA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05

E313302222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N. 170689327-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS
ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

NOTARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0153
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706893276
CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
QUITO

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en -01- fojas útiles fue presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

Ab. Francisco Jaureguí Dávalos.
SECRETARIO GENERAL BIESS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS.- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada que en ... fojas útiles me fue expuesta y devuelta al interesado.

Quito 9 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

(44)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/04/2010	**FEC. CONSTITUCION:**	23/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	15/07/2010	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	**ABIERTOS:**	15
JURISDICCION:	\ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	1

DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
CÓD: SC34979
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en -01- fojas útiles me presentaron ante mí

Quito 29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRi.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIA 77 SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(06)..... fojas útiles
Manta, a.....13 ENE 2017.....

5 NOTARIA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE # 2

CAPITULO 1
DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio **"Brisas del Mar" Bloque # 2** actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio **"Brisas del Mar" Bloque # 2** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2
DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio **"Brisas del Mar" Bloque # 2** se encuentra ubicado en la calle pública, Barrio Umiña de la parroquia urbana Manta del Cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta de Sótano ocupada por un departamento; Planta Baja ocupada por dos departamentos y cinco estacionamientos; 1ra. Planta Alta ocupada por dos departamentos; y 2da. Planta Alta ocupada por un departamento.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.
Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.
Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes, los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Se deja constancia que la subestación eléctrica, el panel de medidores eléctricos y la caseta de vigilancia se encuentran ubicados en el acceso principal a los Bloques "BRISAS DEL MAR # 1 Y # 2 " de propiedad de los promotores, así mismo el abastecimiento de agua potable para cada departamento se lo hará mediante el uso de una bomba con su respectivo tanque de presión que se encuentra ubicado en el área común de la planta de sótano .

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.
Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;

c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales y departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4
DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón dél valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTO 101		**17.92**
DEPARTAMENTO 201		
- Departamento 201	=	10.43
- Estacionamiento E-201	=	1.04
TOTAL DEPARTAMENTO 201		**11.48**
DEPARTAMENTO 202		
- Departamento 202	=	13.06
- Estacionamiento E-202	=	4.26
TOTAL DEPARTAMENTO 202		**17.31**
DEPARTAMENTO 301		
- Departamento 301	=	10.42
- Estacionamiento E-301	=	0.96
TOTAL DEPARTAMENTO 301		**11.38**
DEPARTAMENTO 302		
- Departamento 302	=	13.32
- Dormit. y Lavand. (Dept.302)	=	1.89
- Estacionamiento E-302	=	0.96
TOTAL DEPARTAMENTO 302		**16.17**
DEPARTAMENTO 401		
- Departamento 401	=	24.79
- Estacionamiento E-401	=	0.96
TOTAL DEPARTAMENTO 401		**25.75**
TOTAL GENERAL:		**100.00**

CAPITULO 5
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su

vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

c) Hacer uso abusivo de su local contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.

e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.

f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.

i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.

j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.

k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.

l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identifica torio del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.

m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.

o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.

p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.

q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
s) El propietario, arrendatario o cualquiér persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
t) Usar los vestibulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
u) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6
DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
b) Imposición de multa de hasta un SMV.
c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por

el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.

g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local o departamento.

h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.

j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8
DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio **"Brisas del Mar" Bloque # 2** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio **"Brisas del Mar" Bloque # 2** , así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
t) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ING. EURO ZAMBRANO ALCIVAR
Reg. Prof. 01 - 13 - 862

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....12..... fojas útiles
Manta, a 13 ENE 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

(51)

Factura: 001-002-000027557

20171308005P00113

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20171308005P00113

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ENERO DEL 2017, (15:36)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MEALCOMPANY S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1390143741001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO
Natural	MOLINA VILLACRESES JIMMY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915921480	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALVIA TOALA DAHIANA VALERIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312179292	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	150000.00

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P00113

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ENERO DEL 2017, (15:36)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVIA TOALA DAHIANA VALERIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312179292	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

(54)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **LA COMPAÑÍA MEALCOMPANY S.A.** a favor de **JIMMY FRANCISCO MOLINA VILLACRESES Y DAHIANA VALERIA ALVIA TOALA** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **JIMMY FRANCISCO MOLINA VILLACRESES Y DAHIANA VALERIA ALVIA TOALA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada en Manta, el 13 de enero del 2017; sellada y cerrada en Manta, hoy, veinticuatro (24) de enero del dos mil diecisiete (2017).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESTAS 52 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO